

EXPTE. 13-04807363-4  
PREVENCION ART S.A EN J.  
27220 JESSEN HERIBERTO RA-  
TEMGURG C/PREVENCION ART  
S.A. P/ACCIDENTE (27220)  
S/REC. EXT. PROV.

SALA SEGUNDA

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Atendiendo a que ni el art. 149 inc. II del Código Procesal Civil y Tributario de la Provincia, ni el art. 37 del Código Procesal Civil de la Nación – en lo siguiente C.P.C.C.N.- prevén que se corra vista a este Ministerio Público del Recurso Extraordinario de Apelación ante la C.S.J.N., deducido a fs.53/63, se considera que la vista conferida 77, es improcedente y que a la luz de los arts. 120 de la Constitución Nacional, art. 256 y cc del C.P.C.C.N., 6 de la ley 4055 y 33 inc. a puntos 4 y 5 primera parte de la Ley 24946, deberá dictaminar, eventualmente y en la oportunidad procesal correspondiente, la Procuración General de la Nación.

Despacho, 20 de abril de 2021.-



Dr. HECTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General